

PASA A JUEZ. 5 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 514

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. El artículo 44 del Estatuto Procesal contempla que uno de los poderes correccionales del Juez es:

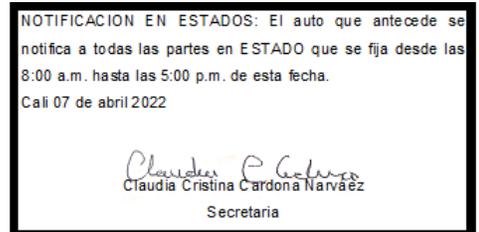
“(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)”

ii. Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **Dr. ALEXANDER VEGA ROCHA**, o quien haga sus veces, quien funge como Registrador Nacional del Estado Civil, para que, en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, se sirva dar cumplimiento a la orden emanada en el proveído No. 135 del 2 de febrero del hogaño, so pena, de hacerse acreedor de la sanción enunciada.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **se ordena librar y enviar por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA el mismo día de la publicación por estados del presente proveído la comunicación aquí aludida, con las advertencias sancionatorias en caso de no cumplir la orden judicial, como la del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.; deberá anexarse copia del auto No. 135 del 2 de febrero de 2022**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0436c91991b5acdc518ac38b616f2804bb174b5b3d605378c63d0f1d65aff1d**

Documento generado en 06/04/2022 01:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>